



## **Acceso a la Cueva de Zugarramurdi con mascotas**

- Únicamente se permitirá la introducción de animales de compañía cuando éstos no causen ningún tipo de molestia a las personas ni a la fauna del espacio natural. Además deberán cumplir con la legislación estatal y foral vigente en esta materia, de manera especialmente estricta en el caso de especies exóticas que pudieran ser potencialmente invasivas.
- Todos los animales sin excepción deberán estar sujetos y controlados por sus propietarios mediante arnés o correa resistente o cadena con longitud máxima de 1.50 metros.
- Aquellos perros causantes de agresiones anteriores o cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, portarán obligatoriamente bozal y serán considerados como animales potencialmente peligrosos independientemente de la raza a la que pertenezcan.
- El poseedor del animal deberá responsabilizarse de la limpieza de la zona ensuciada, envolviendo los excrementos sólidos al recogerlos para depositarlos en los contenedores, y enjuagando con agua la orina vertida. Asimismo, es responsable de acallar, de forma inmediata, los ladridos producidos por sus animales e impedir todo incidente con tras mascotas.
- Los animales podrán beber directamente del río pero no de los grifos o caños de agua de uso público. Tampoco podrán bañarse.
- Las mascotas tienen que mantenerse atadas en todo el casco urbano, incluyendo los prados inmediatos a la cueva y el Museo.